

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y VNO.

Señor Juan Gonzalez por el molino del Rey con una hacienda, que tiene Cruz propia en la jurisdiccion de la villa de Sevilla, que se compone de veinte y ocho thau. de tierra morales, Oliveras, y otras auerías. Con un cava, asfue, y dos quintos y medio de agua su valor hasta trece mil R. todo lo qual porre presente a esta Ciudad, para que en su interuenca, resuelva lo que tubiere por Comben. dolo oydo, y Confeuido. Et acordado, que con efecto de los presentes secrete rion otorguen las escrituras de dho. arrendam. con las fianzas, y hipotecas, que ha expresado el Sr. D. Elathes con todas las Cauendas, y simeszas necesarias. E para la Cobranza meneral de estos efectos se enarga de nuevo a D. Juan Torador la execuce, sin permitir el menor atraso, haciendo en caso nece sario las diligencais judiciales correspondientes a su cargo, y lo que en esto se oprimen se receuan en cuenta, en la que diere quedando a la dcha Ciudad la remuneraz. de este trabajo. El Senor D. Juan Galtero residor se exceptua de este acuerdo por lo respectiuo a la primera parte, como lo ha manifestado en la Con ferencia.

de Cobranza de algunos propios...

Sobre adm. y Cobranza del vino Castellano.

Memorial de D. Pedro Navarro Calderon May. mo. haciendo relacion, que al principio deste año, y asi instancias se dio esta Ciudad por escrivado de la administracion, y abasto del vino Castellano, en atencion a sus ocupaciones, y que se expediente necesario.

